ACTA DE CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

En Santa Marta D.T.C.H. el día 02 del mes de Julio del 2019, se reunieron **ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO,** C.C.1.045.671.997 *expedida en Barranquilla-Atlántico,* domiciliada en Santa Marta, **ALBERTO JOSE DEL CASTILLO LOZANO**, *C.C.84.459.012 expedida en Santa Marta - Magdalena,* domiciliado en Santa Marta. Con el fin de constituir la empresa **PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S.** De conformidad con la ley 1258 del 5 de diciembre de 2.008.

CAPITULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO. Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y DENOMINACION: La sociedad tendrá el carácter de comercial Simplificada, será de capital, de nacionalidad Colombiana y girará bajo la razón social **PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S** y su sigla **P.E.I. S.A.S** y con esta desarrollará todos los actos propios del objeto social.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad empresa **PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S** y su sigla **P.E.I. S.A.S** es la ciudad de **SANTA MARTA D.T.C.H,** pero podrá establecer sucursales, agencias, dependencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTÍCULO 3: OBJETO: El objeto de la sociedad: La Sociedad tendrá como objeto principal:

a) *Asesoría empresarial en el área de sistemas.*
b) *Técnico especializado en equipos de computación.*
c) *Capacitación en el área de informática y computación.*
d) *Análisis, diseño y programación de sistemas de información.*
e) *Diseño, planeación e instalación de cableado estructurado y fibra óptica destinadas a suplir las Necesidades para el montaje de equipos de cómputo y telecomunicaciones.*
f) *Desarrollo de aplicativos y softwares*
g) *Seguridad física y electrónica, cctv, centro de datos, telefonía VoIP.*
h) *Prestación de Servicios te tecnología especializados en la nube.*
i) *Compra y venta de equipos de cómputo, servidores, almacenamiento, networking compra y venta De software en general, suministro, repuestos y accesorios para computador.*
j) *Toma y procesamiento de datos en línea y/o fuera de línea, gestión de sistemas de información, Control y outsourcing de servicios de impresión y gestión informática y call center.*
k) *Implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistemas de Gestión de la Información.*
l) *Implementación de Sistemas de Gestión Integrales.*
m) *La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas Fueren, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquiera lícita.*
n) *Actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.*

Parágrafo Primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la asamblea general de accionistas, siempre y

cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los socios podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del cónyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la asamblea de accionistas lo apruebe.

ARTÍCULO 4: DURACION: La Sociedad tendrá vigencia indefinida.

CAPITULO II:
CAPITAL. ACCIONES, TITULOS.

ARTÍCULO 5: Capital autorizado. El capital autorizado de la sociedad es de Quinientos Mil Pesos ($500.000) moneda colombiana, representados en Cincuenta (50) acciones de valor nominal de diez mil pesos ($10.000) moneda colombiana cada una.

ARTÍCULO 6. Capital suscrito: A la fecha de la constitución de la sociedad, los accionistas fundadores han suscrito Cincuenta (50) acciones de valor nominal de diez mil pesos ($10.000) moneda colombiana cada una, de manera que el capital suscrito es Quinientos Mil Pesos ($500.000) moneda colombiana. Las acciones suscritas por los socios al momento de la constitución de la sociedad son las siguientes:

Accionista	*Acciones Suscritas*	*Valor Acción*	*%*	*Valor Suscrito*
ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO	*25*	*10.000.*	*50%*	*250.000*
ALBERTO JOSE DEL CASTILLO LOZANO	*25*	*10.000*	*50%*	*250.000*
T 0 T A L E S	***50***		***100%***	***500.000***

ARTÍCULO 7. Capital pagado: El capital pagado es de Quinientos Mil Pesos ($500.000) divididos en Cincuenta (50) acciones de valor nominal de diez mil pesos ($10.000) moneda colombiana cada una. Las acciones pagadas por los accionistas al momento de la constitución de la sociedad son las siguientes:

Accionista	*Acciones Pagadas*	*Valor Acción*	*%*	*Valor Pagado*
ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO	*25*	*10.000.*	*50%*	*250.000*
ALBERTO JOSE DEL CASTILLO LOZANO	*25*	*10.000*	*50%*	*250.000*
T 0 T A L E S	***50***		***100%***	***500.000***

ARTICULO 8. ACCIONES: Las acciones de la sociedad serán ordinarias y confieren a sus titulares los siguientes derechos: **1.** Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas con voz y voto. **2.** Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales de acuerdo a los balances al fin del ejercicio y con sujeción a la ley y a estos estatutos. **3.** Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en estos estatutos. **4.** Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los balances. **5.** Recibir una parte proporcional de los activos Sociales al tiempo de la liquidación una vez pagado el pasivo externo de la sociedad. **PARAGRAFO:** Cada una de las acciones que posee el accionista dentro de la sociedad da derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 9. SUSCRIPCION DE ACCIONES: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean a la

fecha en que el órgano social apruebe el reglamento de suscripción. Se destina de la reserva accionaria el 30% de las acciones que componen el capital social al momento de constituirse la sociedad, para que estas sean suscritas preferencialmente por sociedades comerciales que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de la empresa. Estas acciones que deberán ser suscritas dentro de los tres años siguientes a la fecha de constitución.

ARTÍCULO 10 la sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes.

ARTICULO 11. TITULOS: A todo suscriptor de acciones se le hará entrega de los títulos que demuestren su calidad de accionista. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas con las firmas del gerente y el secretario y en ellos se indicará: 1. El nombre de la persona en cuyo favor se expiden. 2. La denominación de la sociedad, su domicilio principal. 3. La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas e indicando si son ordinarias o privilegiadas. 4. Las condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación.

ARTICULO 12. NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones son transferibles conforme a las leyes y a estos estatutos; la enajenación se perfeccionará única y exclusivamente cumpliendo el procedimiento establecido En estos estatutos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, previo el agotamiento del procedimiento establecido, será necesaria la cancelación de los títulos del tradente.

ARTICULO 13. DERECHO DE PREFERENCIA: El accionista que pretenda enajenar todas sus acciones o parte de ellas, hará conocer su intención por medio de oferta dirigida al Gerente, para que este la comunique a la Asamblea General de Socios, con el objeto de decidir si se readquieren las acciones ofrecidas, en caso de que haya discrepancia respecto del precio se tomará el valor intrínseco de las acciones certificado por el Contador público de la sociedad. En caso que la sociedad decida no comprar las acciones, Los accionistas interesados tendrán un plazo de quince (15) días comunes para enviarle al vendedor por escrito la oferta de compra respectiva.

ARTICULO 14. EMBARGO DE ACCIONES: Las acciones podrán ser objeto de embargo. Este se inscribirá en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente.

ARTICULO 15. ENAJENACION DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO: Para enajenar las acciones cuya propiedad se encuentra en litigio, se necesitará permiso del juez respectivo.

ARTÍCULO 16. VIOLACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN: Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en los estatutos será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIONES OFICIALES: Todo accionista deberá registrar su dirección o la de sus Representantes Legales o apoderados con el fin de poderle hacer llegar toda la comunicación generada desde la empresa.

ARTICULO 18. EXTRAVIO DE TITULOS: En los casos de hurto o robo de un título , la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncio penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la sociedad, En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule.

CAPITULO III.
ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 19. ORGANOS: La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. Asamblea General de Accionistas.
2. Gerente
3. Subgerente

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

ARTICULO 20. CONFORMACION: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la sociedad y estará integrada por los accionistas inscritos en el registro de acciones o por sus representantes, mandatarios o apoderados, reunidos conforme a las leyes y las prescripciones de los presentes estatutos.

ARTICULO 21. REPRESENTACION. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre e identificación del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

ARTICULO 22. ACCIONES EN COMUNIDAD: Cuando una o varias acciones pertenezcan en común a varias personas, estos designarán un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones a petición de cualquier interesado. El delegado con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión iliquida y podrá hacerse representar como se dispone en la cláusula vigésima anterior; a falta de delegado, la representación se llevará a cabo por la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en juicio.

ARTICULO 23. CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio social, el día, hora, y lugar que determine el representante legal. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades de la compañía así lo exijan. No obstante, podrán reunirse sin previa citación en cualquier sitio, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 24. REUNIONES ORDINARIAS: Estas tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar el representante legal y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía considerar las cuentas y el balance del último ejercicio. Resolver sobre la distribución de utilidades y en general acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 25. REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Si la Asamblea General de Accionistas no fuere convocada en la oportunidad señalada en el artículo anterior, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo, en la oficina del domicilio principal de la sociedad. El representante legal permitirá el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad a los accionistas, sus representantes o apoderados durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

ARTICULO 26. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el Gerente en los casos previstos por la ley. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones

suscritas, caso en el cual la citación se hará por el Gerente o en forma conjunta por los este numero de accionistas.

ARTICULO 27. CONVOCATORIA: La convocatoria de la Asamblea extraordinarias de Accionistas se hará con cinco (5) días comunes de anticipación, por medio de comunicaciones escritas, carta, correo electrónico o fax enviadas a cada uno de los accionistas a la dirección o el número telefónico o E-Mail registrado en la secretaría de la sociedad, . deberá dejarse constancia de su recibo mediante la utilización de correo certificado o cualquier otro medio que permita probar la entrega oportuna. La citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. Para la asamblea ordinaria y para Cuando se trate de aprobar balances, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En el acta de la sesión correspondiente, se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

PARÁGRAFO: Puede haber asambleas sin necesidad de convocatoria si Los accionistas renuncian a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea o Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTICULO 28. QUORUM PARA DELIBERAR. La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de personas que representen la mayoría absoluta entendiéndose por ésta el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas de la sociedad. Si este quórum no llegare a completarse, se convocará a una nueva Asamblea de Accionistas, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo, podrá deliberar y decidir con dos o más personas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

ARTICULO 29. PRESIDENCIA. La Asamblea de Accionistas será presidida por el representante legal y a falta de este, por la persona que ella misma designe para el efecto.

ARTICULO 30. QUORUM DECISORIO EXTRAORDINARIO: Se requerirá de un número plural de accionistas que represente el **70% ciento** de las acciones suscritas para reformar los Estatutos.

ARTICULO 31. QUORUM DECISORIO ORDINARIO. Las demás decisiones de la Asamblea de Accionistas, inclusive los nombramientos unitarios, se tomarán por la mayoría de votos presentes.

ARTICULO 32. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea de Accionistas, adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos, obligarán a todos los accionistas aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

ARTICULO 33. VOTOS: Cada accionista tendrá tantos votos como acciones ordinarias tenga en la compañía.

ARTICULO 34. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea de Accionistas:

1.- Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos. **2.-** Considerar los informes de los administradores y del Gerente General sobre el estado de los negocios sociales. **3.-** Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los Administradores. **4.-** Disponer de las utilidades sociales conforme a los Estatutos y a las leyes. **5.-** Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar. **6.-** fijar el monto del dividendo, así como la forma y el plazo en que se pagará al Representante legal, **7.-** Nombrar al liquidador de la sociedad. **8.-** Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, **9.-** Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. **10.-** Delegar en el Gerente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley. **11.-** Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los asociados. **12.-** Establecer las políticas Generales que deberá seguir la empresa para ejercer su objeto social.

ARTICULO 35. LIBRO DE ACTAS: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea de Accionistas se hará constar en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la reunión y su Secretario, después de aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, la fecha, y la hora de la reunión, el número de acciones suscritas, las listas de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones que sean adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, con las salvedades de la Ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la hora y fecha de clausura.

ARTICULO 36. REPRESENTACION LEGAL, GERENTE. La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea de Accionistas, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO 37. NOMBRAMIENTO Y PERIODO. El Gerente y subgerente serán designados por la Asamblea de Accionistas, El periodo será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo.

ARTICULO 38. REGISTRO. El nombramiento del Gerente y subgerente deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio con base en la copia auténtica del acta o actas en que conste la designación.

ARTICULO 39. FACULTADES DEL GERENTE. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

CAPITULO IV:
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.

ARTICULO 40. DERECHOS: Son derechos de los accionistas:

1) Disfrutar sin discriminación alguna de todos los servicios y beneficios que preste la compañía.

2) Elegir y ser elegido directivo y en cargos de representación de la sociedad, siempre que reúna los requisitos de estos estatutos.

3) Concurrir por sí o por medio de representante a todo tipo de reunión que celebre o patrocine la sociedad y cuando haya lugar, participar en las deliberaciones con derecho a voz y voto, siempre guardando compostura y respeto.

4) Representar a algún accionista mediante poder debidamente presentado, caso en el cual tendrá derecho a votar en nombre del ausente.

5) Presentar iniciativas, proyectos o quejas que pretendan mejorar el cumplimiento de los objetivos sociales y a obtener la respuesta oportuna y los trámites adecuados.

6) Presentar quejas contra los presuntos infractores de las normas sociales, que se adelanten las investigaciones correspondientes, pudiendo nombrar apoderado para que lo represente.

7) Las demás que le otorgue la ley.

ARTICULO 41. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son deberes de los accionistas:

1) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, pactos, convenios y normas en general que determinen la defensa de los objetivos empresariales.

2) Guardar lealtad con sus consocios.

3) Comportarse como dictan las normas de buena conducta.

4) Asistir puntualmente a las reuniones cuando sean convocados.

5) Colaborar eficazmente con el fiel cumplimiento de los objetivos.

6) Asistir o hacerse representar en las reuniones extraordinarias y ordinarias que se determinen.

7) Participar con voz y voto en las reuniones siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la sociedad.

8) Cancelar oportunamente las obligaciones adquiridas para con la sociedad.

9) Acogerse a las decisiones que por mayoría sean adoptadas, aún cuando disienta de ellas.

10) Gestionar constantemente proyectos y contratos que permitan generar recursos a la empresa y contribuir así al cumplimiento de su objeto.

CAPITULO V:
SIGILO:

ARTICULO 42. SIGILO OBLIGATORIO: Queda prohibido al gerente, a los miembros de la Asamblea de Socios individualmente considerados, apoderados y asesores de la Sociedad revelar a extraños los negocios, secretos y planes de la empresa y/o su situación económica, salvo especial permiso de la Asamblea General de Socios, a cuyo juicio queda autorizar solamente las informaciones que no sean de carácter reservado. Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber de publicar los balances y del derecho de inspección de los accionistas.

CAPITULO VI.
BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS.

ARTICULO 43. BALANCE GENERAL: La Sociedad tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, para hacer el inventario, el balance general y el estado de resultados del respectivo ejercicio y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El balance, los libros y demás documentos, serán depositados en la oficina de la administración con una antelación de quince días hábiles para el señalado para la Asamblea General de Accionistas con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

PARAGRAFO: No obstante lo dispuesto en este artículo, mensualmente se hará un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la compañía: La Junta Directiva podrá ordenar, además que se hagan balances extraordinarios cuando lo juzgue necesario o conveniente, pero ninguno de estos balances podrá servir de base para decretar dividendos.

ARTICULO 44. APROBACION DEL BALANCE: El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea de Accionistas por EL represente legal e la Sociedad, con los documentos a que se refiere el artículo 446 del código de comercio.

ARTICULO 45. RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se tomará el diez por ciento (10%) para conformar o incrementar la reserva legal hasta alcanzar un monto igual al 50% del capital suscrito.

ARTICULO 46. RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea de Accionistas podrá crear o incrementar reservas ocasionales siempre y cuando tengan un destino específico con sujeción a las disposiciones legales.

ARTICULO 47. DIVIDENDOS: La distribución de utilidades sociales se hará previa aprobación de la Asamblea de Accionistas, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutaria y las ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos, en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. Salvo determinación en contrario aprobada por el **setenta y cinco ciento (75%)** de las acciones representadas en la Asamblea, la sociedad repartirá a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Si la suma de la reserva legal, estatutaria y ocasionales excediere del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad será el setenta por ciento, no obstante la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta por ciento de las acciones, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en un porcentaje inferior o no se lleve a cabo. El pago del dividendo se hará en proporción al número de acciones suscritas y se cancelará en dinero en efectivo en las épocas en que acuerde la Asamblea de Accionistas, salvo que con el voto del ochenta por ciento de las acciones representadas, se decida cubrirlo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad.

ARTICULO 48. DIVIDENDOS NO RECLAMADOS OPORTUNAMENTE: La Sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que no sean reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social en depósito, disponibles a la orden de sus dueños.

CAPITULO VII:
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

ARTICULO 49 : DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;

5. Por las causales previstas en los estatutos;

6. Por orden de autoridad competente, y

7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 7° De este artículo.

ARTÍCULO 50. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador, el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIETARIOS.- Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea con fundamento en cualquiera de las causas legales, podrán someterse a decisión arbitral o de amigables componedores.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 52. PROHIBICIONES: Ningún accionista o empleado podrá revelar a extraños las operaciones de la sociedad, salvo que lo exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos o la ley puedan conocerlos. La sociedad sólo podrá ser garante de sus propias obligaciones.

ARTICULO 53 REPRESENTACION LEGAL: Se designa en forma extraordinaria a la señora **ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO**, como Gerente Identificada con C.C. C.C.1.045.671.997 *expedida en Barranquilla-Atlántico*, y el subgerente será **ALBERTO JOSE DEL CASTILLO LOZANO**, *C.C.84.459.012 expedida en Santa Marta - Magdalena* .Quienes estando presente aceptaron los nombramientos designados.

OTORGANTES.

ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO
C.C. 1.045.671.997 *Barranquilla- Atlantico*

ALBERTO JOSE DEL CASTILLO LOZANO
C.C. 84.459.012 expedida en Santa Marta

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
Este documento fue presentado personalmente por Del Castillo Lozano Alberto
quien (o quienes) se identificó (o identificaron) con la(s) C.C. No (Nos.) 84.459.012
expedida en Stta Marta ante mi el suscrito Secretario, hoy 20 de Julio del 2014

Funcionario Cámara de Comercio

Los comparecientes

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
Este documento fue presentado personalmente por Del Castillo Lozano Ana.
quien (o quienes) se identificó (o identificaron) con la(s) C.C. No (Nos.) 1.045.671.997
expedida en Barranquilla ante mi el suscrito Secretario, hoy 20 de Julio del 2014

Funcionario Cámara de Comercio

Los comparecientes

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84.459.012**

DEL CASTILLO LOZANO

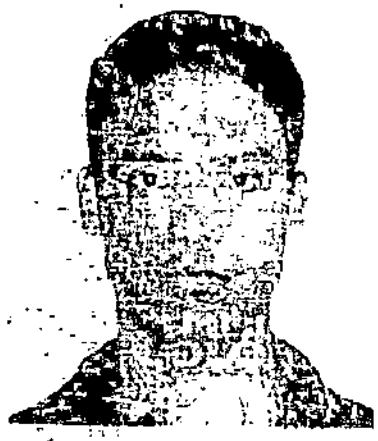
APELLIDOS

ALBERTO JOSE

NOMBRES

Alberto Del Castillo.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1984**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUL-2002 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00540185-M-0084459012-20140126 0036829300A 2 4692702772

Codigo de verificación
3625810934

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	84.459.012
Fecha de Expedición:	12 DE JULIO DE 2002
Lugar de Expedición:	SANTA MARTA - MAGDALENA
A nombre de:	ALBERTO JOSE DEL CASTILLO LOZANO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Agosto de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de julio de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Codigo de verificación
3791210934

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.045.671.997
Fecha de Expedición:	16 DE AGOSTO DE 2006
Lugar de Expedición:	BARRANQUILLA - ATLANTICO
A nombre de:	ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Agosto de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 10 de julio de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Nit. 891.780.160-9

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: RM09

Numero Registro: 59470

Fecha: 20190710

Hora: 174725

Expediente: 218623

Nombre: PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DENOMINADA PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S NOMBRAMIENTO DE GERENTE ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO FORERO Y SUBGERENTE ALBERTO DEL CASTILLO LOZANO.

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

Nit. 891.780.160-9

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: RM15

Numero Registro: 311096

Fecha: 20190710

Hora: 174725

Expediente: 218623

Nombre: PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S

Acto: 9992 MATRICULA DE PERSONA JURIDICA

Noticia: MATRICULA DE PERSONA JURIDICA

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2019-07-10 - 09:29:53

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / radicado : 368581
Recibo : S000465661
Afectado : 1045671997 - ANA MARIA EL CASTILLO LOZANO
Celular : 3017384654

Detalle de la notificación :
La Camara de Comercio de Santa Marta le informa que el 2019-07-10 a las 09:29:51 se radico una transaccion para el expediente

Yo ANA MARIA DEL CASTILLO LOZANO identificado con C.C. 1045671997 , acepto los siguientes terminos y condiciones

Resultado de la verificacion : AUTORIZADO

La Cámara de Comercio en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012 le informa que los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante las operaciones que usted solicite a la cámara, tienen únicamente como finalidad garantizar la seguridad de estas operaciones.
Su información biométrica NO será compartida con terceros no autorizados y únicamente será verificada electrónicamente ante la réplica de la Base de Datos Biográfica y Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
El tratamiento de este dato sensible será simplemente para el cotejo de su identidad en el trámite registral que se encuentra desarrollando.
Señor Ciudadano: tenga en cuenta que usted no está obligado a autorizar el uso de su huella dactilar para la validación de identidad. Si usted no nos autoriza, no podrá continuar con la realización de su trámite registral.
Leído lo anterior, autorizo mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico de manera previa, explícita e inequívoca a la Cámara de Comercio el tratamiento de mis datos personales (biográficos y biométricos) dentro de las finalidades aquí contempladas.
Declaro que soy el titular de la información reportada, que la he suministrado de forma voluntaria, completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena - 10/07/2019 - 9:27 a.m.

Camara de Comercio de Santa Marta

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2019-07-10 - 17:47:28

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 368581
Recibo : S000465661
Registro en libros : RM09-59470-1
Afectado : - PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S
Matrícula/Inscripción : 218623
Email/Correo electrónico : pei.profesionales@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA le informa que el dia 2019-07-10 a las 17:47:25 fue inscrito en el REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, en el libro 09 bajo el numero 59470 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S000465661
Numero Operacion: 01-JASIRRM-20190710-0005
Matricula: 218623
Nombre: PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S
Acto: CONSTITUCION
En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Camara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitacion y control de calidad. Verificar

Para mayores informes por favor comunicarse al numero 4209909 Ext 4 en la ciudad de SANTA MARTA.

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2019-07-10 - 17:47:28

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 368581
Recibo : S000465661
Registro en libros : RM09-59470-1
Afectado : - PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S
Matrícula/Inscripción : 218623
Celular : 3017384654

Detalle de la notificación :
La Camara de Comercio de Santa Marta le informa que se inscribio un tramite que modifica su registro,
Acto: CONSTITUCION

Camara de Comercio de Santa Marta

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2019-07-10 - 17:47:29

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 368581
Recibo : S000465661
Registro en libros : RM15-311096-1
Afectado : - PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S
Matrícula/Inscripción : 218623
Email/Correo electrónico : pei.profesionales@gmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA le informa que el dia 2019-07-10 a las 17:47:25 fue inscrito en el REGISTRO PUBLICO MERCANTIL, en el libro 15 bajo el numero 311096 la siguiente actuacion:

Recibo de Caja No. S000465661
Numero Operacion: 01-JASIRRM-20190710-0005
Matricula: 218623
Nombre: PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S
Acto: MATRICULA DE PERSONA JURIDICA
En el siguiente enlace podra encontrar el detalle de la inscripcion realizada: Ver inscripcion

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Camara de Comercio le recomendamos validar en el siguiente enlace que el radicado haya terminado su proceso de digitacion y control de calidad. Verificar

Para mayores informes por favor comunicarse al numero 4209909 Ext 4 en la ciudad de SANTA MARTA.

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2019-07-10 - 17:47:29

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 368581
Recibo : S000465661
Registro en libros : RM15-311096-1
Afectado : - PROFESIONALES, ESPECIALISTAS E INGENIEROS S.A.S
Matrícula/Inscripción : 218623
Celular : 3017384654

Detalle de la notificación :
La Camara de Comercio de Santa Marta le informa que se inscribio un tramite que modifica su registro,
Acto: MATRICULA DE PERSONA JURIDICA